

TRANSCRIPCIÓN ACUERDO No. SEDECOAS -25-2021

El Infrascrito Secretario General de la Secretaría de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), con domicilio legal en el Edificio **CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL JOSÉ CECILIO DEL VALLE**, ubicado en el boulevard Juan Pablo Segundo, Avenida Corea, entrada principal frente al Restaurante Hacienda Real, Torre II, en Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad número 1413-1969-00255; por medio de la presente **TRANSCRIBE: ACUERDO No. SEDECOAS-25-2021** En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al primer (01) día del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021): **EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta, número 35,047, de fecha 12 de septiembre del 2019, órgano legalmente responsable de dirigir y administrar al **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO, (IDECOAS)**, el cual fue creado para la integración institucional del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), el Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) y el Instituto Hondureño de Infraestructura Física Educativa (INHIFE); en uso de sus atribuciones que la ley le confiere, emite el siguiente Acuerdo: **CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 12-90, de fecha 22 de febrero de 1990, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", el viernes dos (02) de Marzo de 1990, en la Gaceta No. 26,075, se crea la Ley del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), que entre otras tiene la competencia de ejecutar préstamos blandos y ejecutar Programas. **CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No 12-2000 de fecha 7 de marzo de 2000, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta," de viernes 5 de mayo de 2000, se crea la Ley Para Desarrollo Rural Sostenible, que establece en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS); así mismo que el Congreso Nacional de la República aprobó el Decreto 137-2011 reformando el Decreto No.12-2000 de fecha 7 de marzo de 2000 ordenando la fusión de las instituciones DINADERS-FONADERS, creando una sola institución denominado PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE, conocido con las siglas PRONADERS. **CONSIDERANDO:** Que mediante los Decretos Ejecutivos Números PCM-001-2014, NUMERO PCM-013-2014, el PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA en Consejo de Ministros crea el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), ordenando la integración institucional de FHIS, PRONADERS e IHNIFE.- Posteriormente mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, de fecha once (11) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), publicado en el diario oficial "La Gaceta", número 35,047, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), se crea la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, entidad a la cual se adscribe al INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS); nombrado como titular de la misma al Ingeniero **RUBEN DARIO ESPINOZA OLIVERA**, nombrado mediante Acuerdo número 53-2021, del 24 de mayo del 2021, como Secretario de Estado *Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo Segundo, Avenida Corea, Entrada principal frente al restaurante Hacienda Real (Torre II)*
Tegucigalpa, Honduras

en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS); Director Ejecutivo del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS); Director del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS); y Director del Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS). **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 36, numeral 8 de la Ley General de Administración Pública es atribución del **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República; como también el nombramiento, reasignación y cancelación del personal que labora para dicha Secretaría, entre otras, como también delegar y cancelar algunas funciones cuando sea necesario a fin de garantizar el funcionamiento administrativo, eficientando las actividades de la institución, mediante la administración eficiente de los bienes y recursos del mismo. **CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), dentro de sus atribuciones debe promover el Desarrollo Comunitario por medio de la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyentes y equitativos, en alianza con gobiernos locales y socios estratégicos, para mejorar la calidad de vida de la población más pobre y vulnerable de Honduras. **CONSIDERANDO:** Que el Secretario de Estado en los Despachos de **DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, en cumplimiento estricto de sus obligaciones que la ley le confiere y con el fin de hacer más eficiente la administración de la institución, en cumplimiento de la simplificación administrativa a fin de obtener el mejor desempeño, mas eficiente, en la reorganización y fusiones de SEDECOAS, IDECOAS, FHIS, PRONADERS. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO**, el Nombramiento, reasignación y cancelación del personal que labora para dicha Secretaría, entre otras, como también delegar algunas funciones cuando sea necesario a fin de garantizar el funcionamiento administrativo, eficientando las actividades de la institución, mediante la administración eficiente de los bienes y recursos del mismo. **CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado, podrán delegar a los funcionarios cualesquiera de las facultades, incluyendo las que hubieren sido delegadas por el Presidente de la República, así como la Resolución de Recursos Administrativos y que por disposición de la ley o de los reglamentos, deben ser ejercidos por ellos mismos. **CONSIDERANDO:** Que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forman parte el superior y el inferior. **CONSIDERANDO:** Que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para éste en materia procedimental y en los actos dictados por delegación se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, la delegación de algunas funciones, según lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo que literalmente dicen: Art. 4 "El órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.- En defecto

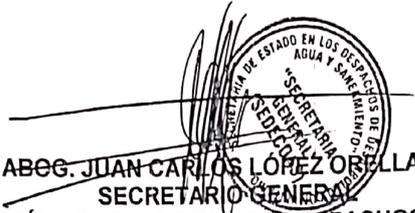
*Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo Segundo, Avenida
Corea, Entrada principal frente al restaurante Hacienda Real (Torre II)*

Tegucigalpa, Honduras

de disposición legal, el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forman parte el superior y el inferior".- Art. 5 "El acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para éste en materia de procedimental.- En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante.- No obstante, la responsabilidad que se derivase de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado."**CONSIDERANDO:** Que el Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, en cumplimiento estricto de sus obligaciones que la ley le confiere y con el fin de hacer más eficiente la Administración de la Institución, en cumplimiento de la simplificación administrativa, **ACUERDA:** Dejar sin valor ni efecto el ACUERDO No. SEDECOAS-24-2021, de fecha treinta (30) de junio de los dos mil veintiunos (2021); el cual mandaba Dejar sin valor ni efecto el **ACUERDO DE NOMBRAMIENTO No. SEDECOAS-09-2020**, de fecha seis (06) de enero del dos mil veinte (2020); mediante el cual se Nombraba a partir de la fecha 06 de enero de 2020, a la ciudadana **DALIA NAYDEL REYES MARTINEZ**, como titular en el cargo de JEFE DE COMPRAS de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, AD HONOREM; además como JEFE DE COMPRAS del **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, lo anterior, con cargo al presupuesto IDECOAS; y JEFE DE COMPRAS del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, AD HONOREM; cuyo valor queda sin efecto desde el mismo día treinta (30) de junio del dos mil veintiuno (2021).- **POR TANTO:** En el ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere y en aplicación de los artículos 80, 129, 321 de la Constitución de la República; artículos 1, 5, 6, 11, 31, 116, 118 y 122, de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 11 y 12 del Decreto Ejecutivo Número PCM-013-2014; artículos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo número PCM-050-2019, de fecha 15 de agosto del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta, número 35,023, de fecha 5 de agosto del 2019; artículos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta, número 35,047, de fecha 12 de septiembre del 2019. **ACUERDA: PRIMERO:** Dejar sin valor ni efecto el ACUERDO No. SEDECOAS-24-2021, de fecha treinta (30) de junio de los dos mil veintiunos (2021); el cual mandaba Dejar sin valor ni efecto el **ACUERDO DE NOMBRAMIENTO No. SEDECOAS-09-2020**, de fecha seis (06) de enero del dos mil veinte (2020); mediante el cual se Nombraba a partir de la fecha 06 de enero de 2020, a la ciudadana **DALIA NAYDEL REYES MARTINEZ**, como titular en el cargo de JEFE DE COMPRAS de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, AD HONOREM; además como JEFE DE COMPRAS del **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, lo anterior, con cargo al presupuesto IDECOAS; y JEFE DE COMPRAS del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, AD HONOREM; cuyo valor queda sin efecto desde el mismo día treinta (30) de junio del dos mil veintiuno (2021). **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y debe de publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y deberá transcribirse a la ciudadana **DALIA NAYDEL REYES MARTINEZ**.- **CÚMPLASE.**

*Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo Segundo, Avenida Corea, Entrada principal frente al restaurante Hacienda Real (Torre II)
Tegucigalpa, Honduras*

FIRMA Y SELLO.- ING.- RUBEN DARIO ESPINOZA OLIVERA SECRETARIO DE
ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS). FIRMA Y SELLO.- ABG. JUAN CARLOS LÓPEZ
ORELLANA SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO
(SEDECOAS). Se extiende la presente transcripción en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C.,
en fecha catorce (14) de Julio del año 2021.


ABG. JUAN CARLOS LÓPEZ ORELLANA
SECRETARIO GENERAL
DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO
COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS).